



Negativa del demandado a la prueba biológica de de la paternidad.

La jurisprudencia de esta Sala se recoge, esencialmente y como sentencias más recientes, en las de 22 de mayo de 2000 y 22 de noviembre de 2000, que afirman que **la negativa a la prueba biológica, "puesta en relación con las demás pruebas aunque no sean más que indiciarias e insuficientes para apreciar probada por sí solas la paternidad, permite la declaración de la misma"** Por último, las de 3 de noviembre de 2001 y 27 de diciembre de 2002 reiteran la misma doctrina y, **ante la negativa del demandado de someterse a la prueba biológica, estiman la demanda y declaran la paternidad del mismo.**

En consecuencia, es clara la desestimación de los dos motivos del recurso de casación, ambos formulados al amparo del n° 4° del artículo 1692 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el primero por infracción del artículo 135 en relación con los artículos 127 y 1253 del Código civil y el segundo por infracción de la jurisprudencia. En ambos motivos se mantiene que no hay prueba suficiente de la paternidad del demandado recurrente en casación y que la negati ...